JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-9484 *Notificación de sentencia en juicio verbal. Desahucio por falta de pago 98/2020.*

Doña Marina Sofía López Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), a instancia de LUIS EMILIO MARTÍNEZ OLIVER, frente a IGNACIO FERNÁNDEZ VARELA y MÓNICA CABALLERO ANGULO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 23 de NOVIEMBRE de 2020, cuyo encabezamiento y fallo resulta del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000098/2020

En Castro Urdiales, a 23 de noviembre de 2020.

Vistos por doña María José de Arriba Moranchel, juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castro Urdiales y su Partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas, seguidos con el número 73/2020, a instancias de la procuradora señora García González, en nombre y representación de don LUIS EMILIO MARTÍNEZ OLIVER, asistido del letrado señor Carranza Merino, contra don IGNACIO FERNÁNDEZ VARELA, en rebeldía procesal, y doña MÓNICA CABALLERO ANGULO, representada por la procuradora señora León López y asistida del letrado señor López-Rendo Rodríguez.

FALLO

Que se tiene a la parte actora por DESISTIDA de la acción de desahucio, y ESTIMANDO PARCIALMENTE la acción de reclamación de rentas debo condenar y condeno a don IGNACIO FERNÁNDEZ VARELA y doña MÓNICA CABALLERO ANGULO a que abonen al actor la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS euros (13.500 euros), en concepto de rentas devengadas hasta el mes de septiembre de 2019, con expresa imposición de costas al actor por haber litigado con temeridad.

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNACIO FERNÁNDEZ VARELA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marina Sofía López Pérez.

2020/9484

CVE-2020-9484